

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la feneción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo al pago adicional de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 30 y 22 de Diciembre ya citados, no abonarán con arreglo á la tarifa que en mención de los Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Octubre de 1911.)

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, en telegrama de 14 del actual, me comunica lo que sigue:

«Ha llegado á conocimiento de la Sección de Inspección del Consejo Superior de Emigración, que en el puerto de Barcelona están ya comprometidos todos los pasajes de tercera que existían disponibles en los buques que habrán de llegar á aquel puerto en lo que resta de mes; y como se teme que acudan á embarcar en aquel puerto gran número de emigrantes que en virtud de estas circunstancias se encuentran en situación difícil, por no poder emprender el viaje, sírvase V. S. que por los medios que estén á su alcance, publique estas noticias, para que lleguen á conocimiento de los que con

propósito de emigrar se dirigieran á aquel puerto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 15 de Octubre de 1911.

El Gobernador.
José Corral y Larre

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Por expropiación de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en los BOLETINES OFICIALES de 1.º, 6, 8 y 11 de Septiembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Ponferrada á Puebla de Sanabria, en término municipal de San Esteban de Valdeusa; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de expropiación forzosa vigente, y previniendo los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo don Leandro Madinaveitia.

León 15 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
José Corral

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACIÓN nominal rectificada, de propietarios, á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con la construcción de las obras del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Astorga á Puebla de Sanabria.

Término municipal de Destriana

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clasif. de las fincas	Vecindad
1	Natividad Villasol	Tierra seca	Villamontán
2	Tomás Prieto Lozano	Linar regadío	Destriana
3	Francisco Alonso Falagán	idem	idem
4	Pedro Prieto Alonso	idem	Val de S. Lorenzo
5	José García Berciano	idem	Destriana
6	Cándido Vidales Falagán	idem	idem
7	Francisco Prieto Alonso	idem	Val de S. Lorenzo
8	Blas Valderrey Marcos	idem	Destriana
9	Baltasar Vidales Berciano	idem	idem
10	María Manuela Pérez	idem	Santiago Millas
11	Gervasio Valderrey Berciano	idem	Destriana
12	Pedro Valderrey Berciano	idem	idem
13	Francisco Berciano Díaz	idem	idem
14	Eleuterio Alonso Falagán	idem	idem
15	Isidro Vidales Alonso	idem	idem
16	Esteban Luengo Pérez	idem	Santiago Millas
17	Herederos de Benito Ares	idem	La Bañeza
18	Ricardo Falagán	idem	Destriana
19	Baltasar Valderrey Luengo	idem	idem
20	Benito Prieto Alonso	idem	Val de S. Lorenzo
21	Jerónimo Álvarez	idem	La Bañeza
22	Tomás Alonso Roldán	idem	Destriana
23	Anselmo Vidales García	idem	idem
24	Josefa Alonso Roldán	idem	Santiago Millas
25	Pío Falagán	idem	Destriana
26	Tomás Alonso Roldán	idem	idem
27	Francisco Chana Vidales	idem	idem
28	Manuel Ares (herederos)	idem	idem
29	Martina Alonso Vidales	idem	idem
30	Miguel San Martín (herederos)	Huerta idem	Valdespino
31	Fernando Lobato	idem	Jaca
32	Narciso Alonso Vidales	idem	Destriana
33	Torbio Berciano Vidales	idem	idem
34	Miguel Vidales Falagán	idem	idem
35	Cándido Vidales Falagán	idem	idem
36	María Antonia Marcos	idem	idem
37	Nicolás Marcos	Casa	idem
38	Primo Pérez	idem	idem
39	María Antonia Marcos	Huerta regadío	idem
40	Carmen Franco García	idem	Santiago Millas
41	Rafael Fernández	idem	Destriana
42	Tomás Prieto Lozano	idem	idem
43	José Nistal Nieto	idem	Valdespino

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de las fincas	Vecindad
44	Antonio Vidales Pérez.....	Huerta regadía.....	Destriana
45	Domingo Luengo Chana (Hros.)	idem.....	idem
46	María Antonia Marcos.....	idem.....	idem
47	José Pérez Vázquez.....	Tierra seca.....	idem
48	Miguel Lobato.....	idem.....	idem
49	María Berciano Pérez.....	idem.....	idem
50	Julián Luengo Flórez.....	idem.....	idem
51	Pedro Berciano Balaguer.....	idem.....	idem
52	Nicolás Marcos.....	idem.....	idem
53	Mateo Vidales.....	idem.....	idem
54	Andrea Vidales.....	idem.....	idem
55	Eduardo Valderrey.....	idem.....	idem
56	Torbio Villajibre.....	idem.....	idem
57	Simón Borrego.....	idem.....	idem
58	Venancia López.....	idem.....	idem
59	Angela Berciano Mogrovejo.....	idem.....	idem
60	Teresa Villajibre.....	idem.....	idem
61	Juan Fernández.....	idem.....	idem
62	Pedro Valderrey Carbajo.....	idem.....	idem
63	Gervasio Vidales Falagán.....	idem.....	idem
64	Tomás López Valderrey.....	idem.....	idem
65	Simón Borrego.....	idem.....	idem
66	Ricardo Falagán.....	idem.....	idem
67	Eusebio Toral.....	idem.....	idem
68	Pedro Villajibre Toral.....	idem.....	idem
69	Simón Berciano.....	idem.....	idem
70	Isidro Valderrey Travesí.....	idem.....	idem
71	Salvadora Miguélez.....	idem.....	idem
72	Jerónimo Pérez.....	idem.....	idem
73	Florentino Pombo.....	Monte.....	Patencia

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 6 de Octubre de 1911.—El Gobernador civil, *José Corral*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Segundo periodo semestral

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 1911

Presidencia del Sr. Gobernador

Reunidos á las doce de la mañana los Diputados Sres. Alonso (don Mariano), Ureña, de Miguel Santos Aláiz, Aguado Jolis, Arias Valcarce, Guillón Nuñez, Alonso (D. Eumenio), Argüello, Crespo (D. Santiago), Suárez Uriarte y Díez Gutiérrez, se leyeron los artículos 55 y 56 de la ley Provincial, aprobándose el acta de la última sesión del periodo anterior.

Inmediatamente el Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., declara abierto el segundo periodo semestral, saluda á los señores Diputados y dedica un sentido recuerdo al que fué dignísimo compañero D. Secundino Gómez; encariendoles después que, en la confección del presupuesto, labor de este periodo, procuren que los gastos sean los más indispensables, á fin de que la vida de la provincia se desenvuelva con más facilidad.

El Sr. Alonso (D. Mariano), en nombre de la Corporación, manifiesta en su nombre, el sentimiento de todos por el fallecimiento del Diputado D. Secundino Gómez, y aquél constará en acta; haciendo presente, respecto á la confección del presupuesto, que los deseos del Sr. Gobernador son los de los señores Diputados, y que si algún sacrificio había de exigirse á los pueblos, sería con sentimiento, y en vista de la necesidad indispensable de hacerlo.

El Sr. Ureña, después de corres-

ponder al saludo del Sr. Gobernador, propone que cuando fallezca algún señor ex-Diputado en la capital, se acuerde acompañarle con séquito oficial, y después de preguntar el Sr. Gobernador si consta en acta el sentimiento por la muerte de don Secundino Gómez, y de acordarse así por unanimidad, dice que la Diputación acordará después acerca de lo propuesto por el Sr. Ureña, cuyo señor da las gracias.

Se retira el Sr. Gobernador, y ocupa la Presidencia el Sr. Alonso (D. Mariano).

Después de señalar en seis el número de sesiones que han de celebrarse, se leyeron y pasaron á las Comisiones para que dictaminen, varias instancias solicitando socorros ó perdón de contribuciones; una carta del Médico de Santa Marina del Rey, referente á un Sanatorio instalado por él en dicho pueblo; las instancias de varios Alcaldes solicitando que la Diputación anule los acuerdos referentes á camiladas repartidas y que los Ayuntamientos deben abonar por caminos vecinales, y el recurso de D. Angel Sánchez, de Santa Marina del Rey, sobre sorteo de Vocales de la Junta municipal.

Después de admitidas algunas excusas de asistencia á la sesión, por enfermedad, á Sres. Diputados, se concedieron dos meses de licencia al Sr. Suárez Uriarte, que solicita para ausentarse para asuntos propios.

A propuesta de la Presidencia se acordó, en votación ordinaria, tomar en consideración la proposición del Sr. Ureña, de que se rinda último tributo, tanto á los Sres. Diputados como á los que han desempeñado el cargo, nombrándose, para darla forma, una Comisión compuesta de los

Sres. Ureña, Díez Gutiérrez y Presidente.

El Sr. Presidente, en vista de las excusas presentadas y para que las Comisiones tengan tiempo de dictaminar, propuso y se acordó en vota-

ción ordinaria, levantar la sesión, y que para la próxima se avise á domicilio.

León 4 de Octubre de 1911.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el tercer trimestre de 1911, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Prestos Cts.
DEBE. —Importe de los gastos del trimestre por personal ..	184 00
— por material ..	32 40
Suma el Debe.....	216 40
HABER. —Saldo del trimestre anterior ..	296 50
Ingresado durante el trimestre ..	561 60
Suma el Haber.....	858 10
Idem el Debe.....	216 40
Saldo á favor del Haber ..	641 70

León 9 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Director general del Timbre y Giro Mutuo, comunica á esta Delegación con fecha 12 del presente, haber sido declarado cesante, por renuncia, el Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, D. Ramón López-Vázquez y Garnica.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de todos en general.

León 14 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, *Juan Ignacio Morales*.

Don Evello Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el artículo 33 de la ley de Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1912, quedando firmadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de Murias de Paredes

Cabezas de familia y vecindad

- D. Salvador Alvarez, de San Emiliano
- Manuel Fernandez, de La Vega
 - Remigio Sabugo, de Rabanal de Abajo
 - Tomás Rivas, de San Miguel de Lacedana
 - Agapito Alvarez, de Salientes
 - Hilario González, de Cuevas del Sil
 - Segundo Alvarez, de Los Bayos

D. Leandro López, de Murias de Paredes

- Salustiano Sabugo, de Montrondo
- Florentino Suárez, de Sabugo
- Luis Rubio, de Vegapugón
- Urbano Fernández, de Cirujales
- Martín Bardón, de Omañón
- Santos Alvarez, de Vegarizenza
- Constantino Bardón, de idem
- Dionisio Robla, de Curveña
- Donato Martínez, de Trascastro
- Dionisio Alvarez, de La Urz
- Manuel de Dios, de Riello
- Genaro Muñoz, de Bonella
- Eduardo García, de Campo de la Lomba
- Pedro de Sierra, de Santibáñez de la Lomba
- Pedro Fidalgo, de Fofoso
- Aquilino Pérez, de Valdesamario
- Antonio Martínez, de La Utrera
- Félix Rabanal, de Murias de Ponjos
- Emilio Alvarez, de Las Omañas
- Juan Alvarez, de Mataluenga
- Bonifacio García, de Pedregal
- Wenceslao Rubial, de Paladín
- Jerónimo Alvarez, de San Martín de la Palamosa
- Alonso Alvarez, de Santiago del Molinillo
- Juan Vega, de idem
- Antonio Díez, de Canales
- Leoncio González, de Mora
- Balbino Alvarez, de Portilla
- Angel Alvarez, de Adrados
- Santos García, de idem
- Eilas Alvarez, de Miñera
- Francisco García, de Cosera
- Florentino García, de Mallo
- José Pérez, de Abeigas
- Santiago González, de Torrebarrio
- José García, de Callejo
- Manuel González, de Las Omañas
- Fidel Díez, de Riello
- José Rabanal, de Canales
- Pedro Morán, de Los Barrios de Luna
- Baldomero Alvarez, de Cospedal
- Ramiro Ordóñez, de Candemuela
- Angel Ferreira, de Las Murias
- José García, de Villablino
- Vicente Campo, de Vega de Perros
- Victor Fernández, de Mallo

D. Nicolás Rodríguez, de Barrio de la Puente
 > José Rozas, de Radicol
 > Antonio Alvarez, de Callejo
 > Manuel García, de Mataluenga
 > José González, de Sosas del Cumbrial
 > Benito Alvarez, de Campo de la Lomba
 > Juan Martínez, de Valdesamarío
 > Nicanor Yebra, de Las Omañas
 > Juan Díez, de San Martín de la Falamosa
 > Victoriano Alvarez, de Riocastrillo
 > Faustino García, de Villanueva (Murias)
 > Maximiano Arrienza, de Lariago de Abajo
 > José Melcón, de Santibáñez de la Lomba
 > Manuel González, de Pedregal
 > Marcos Fernández, de Santa María de Ordás
 > Felipe Rodríguez, de Santibáñez de Ordás
 > Angel Fernández, de Soto y Amío
 > Salvador Morán, de Barrios de Luna
 > Mariano García, de Troébano
 > Ignacio Alvarez, de Cabrillanes
 > Emilio Alvarez, de Roibles
 > Cándido Bardón, de Omañón
 > Pío Bardón, de Salas
 > Gregorio Muñoz, de Inicio
 > Pedro García, de La Utrera
 > Feliciano Fernández, de Las Omañas
 > Matías Fuentes, de Selga
 > Manuel Alvarez, de Lago (Soto y Amío)
 > José Gutiérrez, de Barrios de Luna
 > Fabián Alvarez, de Riocastrillo
 > Manuel Flórez, de Socil
 > Juan González, de Las Omañas
 > José García, de ídem
 > Tomás Rabanal, de Canales
 > Jacinto Rodríguez, de Sagüera
 > Victoriano Gutiérrez, de Mirantes
 > Matías Suárez, de Caldes (Láncara)
 > Manuel García, de San Emillante
 > Benigno Gancedo, de Villablino
 > Julián Fernández, de San Martín de la Falamosa
 > Antonio Alvarez, de Santiago de Molinillo
 > Felipe García, de Adrados
 > Gregorio Díez, de Villarodrigo
 > José Gadañón, de Villaceld
 > Filiberto González, de Villayuste
 > José Gutiérrez, de Mora
 > Eugenio Suárez, de Sugüera
 > Bernardo Morán, de Malle
 > Ignacio Fernández, de Sena
 > Toribio Martínez, de San Emillano
 > Justo González, de La Riera
 > José Fernández, de Villarino
 > José Alvarez, de Murias de Paredes
 > Marcos Bardón, de Balbuena
 > Plácido Bardón, de Rosales
 > Santiago Rodríguez, de Ponjos
 > Manuel Pablos, de Las Omañas
 > Pedro Fernández, de Callejo
 > Pascasio Gómez, de Soto y Amío
 > Dámaso González, de Canales
 > Teodoro Canino, de Cosera
 > Teodoro Rodríguez, de Mallo
 > Plácido Martínez, de Huergas (San Emillano)
 > Gumerindo Fernández, de Palacios del Sil
 > Juan Osorio, de Ponjos
 > Angel Fernández, de Las Omañas

D. Jerónimo Rodríguez, de Mataluenga
 > Santiago Suárez, de Callejo
 > Rodrigo González, de Caldas (Láncara)
 > Urbano Martínez, de Torrebarrio
 > Donato Díez, de Vegarrienza
 > Félix de Dios, de Riello
 > Joaquín Rozas, de Villabandía
 > Isidro García, de Fasgar
 > Manuel García, de Murias de Paredes
 > Urbano Melcón, de Campo de la Lomba
 > Leonardo Minguéz, de Valdesamarío
 > Francisco de Omaña, de Castro de la Lomba
 > Miguel Melcón, de Santibáñez de la Lomba
 > Nicanor Alvarez, de Santiago del Molinillo
 > Victorino García, de Adrados
 > Isidro Alvarez, de Santa María de Ordás
 > Marcelino Ordás, de ídem
 > Florencio López, de Quidatallila (Soto y Amío)
 > Julián García, de Barrios de Luna
 > Julián Arlas, de Villarodrigo
 > Felipe Alvarez, de Sena
 > Enrique Maceda, de Vivero
 > Agustín Quiñones, de Villadepán
 > Antonio Alvarez, de La Veilla
 > Rudesindo Gutiérrez, de Salce
 > Segundo Peñás, de Campo de la Lomba
 > Felipe Rabanal, de Murias de Poejos
 > Luis Fernández, de Ponjos
 > Ceferino Alvarez, de Mataluenga

Capacidades

D. Benito Vega, de Santiago del Molinillo
 > Alejandro Díez, de Adrados
 > Emilio Alvarez, de Los Bayos
 > Manuel González, de Omañón
 > Manuel del Pozo, de Curueña
 > José Valdés, de Inicio
 > Francisco Díez, de La Utrera
 > Juan Fernández, de Mataluenga
 > Pedro García, de Camposalinas
 > Francisco Fernández, de Portilla
 > Telesforo García, de Abalgas
 > José Alvarez, de Peñalba
 > Marcelino Rubio, de San Miguel de Lacana
 > Constantino Alvarez, de Tejedo
 > Pedro García, de Murias de Paredes
 > Felipe Fernández, de Senra
 > Luis Bardón, de Torreclillo
 > Blas García, de Garueña
 > Ceferino Alvarez, de Omañón
 > Leandro Castañón, de Los Orrios
 > José Fernández, de Riello
 > Bonifacio Díez, de Oterico
 > Emeterio Díez, de Rosales
 > José González, de Campo de la Lomba
 > Francisco Porras, de Ponjos
 > Gregorio Pérez, de La Utrera
 > José Gutiérrez, de Valdesamarío
 > Angel García, de Mataluenga
 > Santiago García, de Pedregal
 > Nicanor Pérez, de San Martín de la Falamosa
 > Pedro Alvarez, de Callejo
 > Manuel González, de Santibáñez de Ordás
 > Blas Sabugo, de Adrados
 > Santiago García, de Santa María de Ordás
 > Juan González, de Riocastrillo
 > Angel Díez, de Soto y Amío
 > Vicente Alvarez, de Lago (Soto y Amío)
 > Juan Alvarez, de Villayuste

D. Filiberto Suárez, de Los Barrios de Luna
 > Francisco García, de Rabanal
 > Saturnino Rodríguez, de Caldas (Láncara)
 > Leonardo Alvarez, de Rioloago
 > Mariano Martínez, de Huergas (San Emillano)
 > Celestino Fernández, de Villafeliz
 > Telesforo Alvarez, de Piedritita
 > José Alvarez, de Torrebarrio
 > Arturo García, de Quincanilla (Cabrillanes)
 > Bonifacio Alvarez, de La Cueta
 > Diego Martínez, de Villablino
 > Francisco Alvarez, de Salientes
 > Cástor García, de Villanueva (Murias)
 > José López, de Sosas del Cumbrial
 > Florentino Gutiérrez, de Villadepán
 > Domingo Rodríguez, de La Veilla
 > José Ordás, de Villarín
 > Restituto García, de Campo de la Lomba
 > Manuel Martínez, de Murias de Ponjos
 > Isaac Bardón, de La Utrera
 > Bernardo Díez, de Paladín
 > Luciano González, de Santiago del Molinillo
 > Cesáreo García, de Riocastrillo
 > Baltasar Alvarez, de Villarodrigo
 > Manuel Alvarez, de Callejo
 > Cirilo González, de Santibáñez de Ordás
 > Manuel Alvarez, de Canales
 > Manuel Robla, de Santovenia (Soto y Amío)
 > Pablo Fernández, de Mallo
 > Abundio González, de Lagüelles
 > Teófilo Alvarez, de Abalgas
 > Víctor García, de Rioloago
 > Venancio Alvarez, de Torrebarrio
 > Adriano Rodríguez, de Torre (Cabrillanes)
 > José Alvarez, de Villager
 > Florentino Alvarez, de Rioloago
 > Emilio Ordás, de Lago (Soto y Amío)

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 29 de Julio de 1911. Evellio Mateo.—V.º B.º El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CABREROS DEL RÍO

Año de 1911

COPIA CERTIFICADA del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Santiago García Liébana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la villa de Cabrerros del Río, a primero de Octubre de mil novecientos once, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la casa consistorial del Ayuntamiento, local

designado al efecto, D. Gregorio Muñoz Baro, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Sres. D. Marcos Barrio González, Simeón Liébana García, Victorio Liébana Alvarez, Primitivo Baro Nava, Juan González Provecho, Clemente Caballero Melón, José Artega Miguélez, Pedro Liébana García, Isidoro Baro Nava, Celestino Castro Reguero, Pedro García Provecho, Frolán Getino Alvarez, Miguel Alvarez Melón y don Marcelino Alvarez Poso, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídas por mí, el Secretario, los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, D. Isidoro Baro Nava y D. Celestino Castro Reguero.
 Para Suplentes, D. Frolán Getino Alvarez y D. Tomás González Fernández.

No designando Vocales por industrial é impuesto de utilidades y de minas, por no haber ninguno en este Municipio que tenga por dicho concepto voto para Compromisario en la elección de Senadores.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, manifestaron no tener ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Isidoro Baro Nava, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Frolán Getino Alvarez; Vocal, D. Celestino Castro Reguero; como Suplente, D. Tomás González Fernández.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de toda, yo, el Secretario, certifico.—Gregorio Muñoz, Marcelino Alvarez, Celestino Castro, Miguel Alvarez, Frolán Getino, Pedro García, Juan González, Clemente Caballero, Primitivo Baro, Victorio Liébana, Simeón Liébana, Marcos

Barrio, Pedro Liébana, Isidoro Baro, José Arteaga, Santiago García, Secretario.)

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cabrerros del Río á 2 de Octubre de 1911.—Santiago García.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio Muñoz.

Don Francisco Rodríguez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Distrito de Carucedo,

Certifico: Que al folio 2 del libro actual de actas de esta Junta municipal, se halla transcrita la que copiada literalmente dice:

«Provincia de León.—Distrito electoral de Carucedo.—Junta municipal del Censo electoral de Carucedo.—Acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y Suplentes en el bienio de 1912 y 1913.—En Carucedo á primero de Octubre de mil novecientos once; reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen se expresan, con citación de los mayores contribuyentes, que también se relacionan, que tienen voto para Compromisario en las elecciones para Senadores, el Sr. Presidente manifestó: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y de acuerdo con la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de dicho año, la Junta procedió por sorteo á designar los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el bienio de 1912 y 1913 y otros dos Suplentes de los mismos.—Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facultada por la Delegación de Hacienda, y extraídas una á una por el señor Presidente, resultaron nombrados D. Melchor López Vidal y don Leonardo González López, para Vocales; D. Rafael Franco Franco y D. Mateo López Rodríguez, para Suplentes de los mismos.—Acto seguido, y no habiendo en el Municipio industriales ni gremios de los mismos, se dió por terminada la sesión, acordando, á la vez, se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, así como una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y de conformidad con las reglas décimasexta y décimaséptima de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1911. El Presidente, Ramiro López.—El Vicepresidente, Bautista Alvarez.—Vocales, Ramón Carrera.—Rogue Prada.—Juan Bello.—Ancito Bello. Francisco Rodríguez, Secretario.—Rubricadas.»

Para que conste, á los efectos de la ley, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Presidente, en Carucedo á 2 de Octubre de 1911.—Francisco Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Ramiro López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Turcia

La matrícula industrial para el próximo año de 1912, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes.

Turcia 9 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

Por renuncia del que lo desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario, dotada con 520 pesetas. Los aspirantes presentarán solicitud en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaverde de Arcajos 9 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Medina.

JUZGADOS

González, sin otro apellido, Balbino, conocido por el de Pérez, de 20 años de edad, hijo de Teresa y de padre desconocido, natural de esta villa, domiciliado últimamente en Vega de Valcarce, procesado en causa por violación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta villa, á fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Dada en Villafranca del Bierzo 10 de Octubre de 1911.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Miguel Nistal Ares, Juez municipal de esta villa de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Palacios de la Valduerna, á veintiséis de Julio de mil novecientos once; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de los Sres. D. Miguel Nistal Ares, Juez; D. Antonio Alija Nistal y D. Pedro Martínez González, Adjuntos de turno; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, entre partes; de la una, como demandante, D. José Fuertes, propietario, vecino de San Manuel, representado por D. Agustín Falagán y Falagán, vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Joaquín Pérez Alvarez, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de dieciséis heminas de trigo mocho y otras dieciséis heminas de centeno, ó su equivalencia, á precios corrientes, procedentes de renta vendida en Septiembre último, por fincas que lleva en colonia, de la propiedad del demandante;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Joaquín Pérez Alvarez, á que luego de firme esta sentencia, pague al demandante D. José Fuertes las dieciséis heminas de trigo y otras dieciséis de centeno, ó dos hectólitros ochenta y nueve litros y setenta y seis centilitros de cada especie, ó su equivalencia á precios corrientes, con las costas y gastos del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juz-

gando, y que se notificará al demandado, de conformidad á lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y concordados de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Nistal.—Antonio Alija.—Pedro Martínez.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por los señores del Tribunal municipal de este distrito que la autorizan, en audiencia pública de hoy, de que yo Secretario doy fe, en Palacios de la Valduerna á veintiséis de Julio de mil novecientos once.—Mateo Valdueza.

Y para conocimiento del demandado se expide el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Palacios de la Valduerna á dieciséis de Julio de mil novecientos once.—Miguel Nistal.—Ante mí, Mateo Valdueza.

Don Manuel Nuevo Pérez, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fabián Nuevo Cabeza, vecino de Villagatón, de ciento cuarenta y seis pesetas que le adeuda Manuel Freije Fernández y su mujer María Cabeza, vecinos de este pueblo, costas y gastos, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los deudores.

Término de Villagatón

1.º Una huerta, al sitio de la Corredera, cabida de diez áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al E., Ignacio Nuevo; S., Miguel Nuevo; O., Lorenzo Pérez, y N., calle; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Una tierra, á la Laguna, cabida de catorce áreas y nueve centiáreas: linda al E. y O., Benito Cabeza; S., Francisco Freije, y N., campo común, tasada en cincuenta pesetas.

3.º Un prado, al Cancillón, cabida de tres áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda al E. y N., río; S., Lorenzo Pérez, y O., Benito Cabeza; tasado en ciento veinticinco pesetas.

4.º Una huerta, al sitio del Barrio, cabida de siete áreas y cuatro centiáreas: linda al E., Juan Nuevo; S., calle; O., casa del Barrio, y N., camino; tasada en ciento veinte pesetas.

5.º Una tierra, al sitio de Celada, cabida de treinta y cinco áreas y veinte centiáreas: linda al E., S. y N., campo común; O., Manuel Nuevo; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente, á las nueve, en esta sala de audiencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar los licitadores con la antelación necesaria sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquélla para tomar parte en la subasta. Dichas fincas carecen de titulación, por lo que el adjudicatario habrá de conformarse con certificación ó testimonio del acta de remate.

Villagatón siete de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Nuevo: P. S. M., Santiago García.

Don Luciano García de la Foz, Juez municipal de Valderrueda.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, ha recaído

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Luciano García de la Foz, D. Faustino González, D. Martín García.—En la villa de Valderrueda, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Santiago Gómez Rodríguez, vecino de Villacorta, contra su vecino Francisco González Rodríguez, sobre pago de ciento veinticuatro pesetas y costas;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al demandado Francisco González Rodríguez, al pago de las ciento veinticuatro pesetas y las costas del juicio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano García de la Foz.—Faustino González.—Martín García.»

Publicada en el mismo día de su fecha ante el infrascrito Secretario.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado Francisco González Rodríguez, se firma el presente en Valderrueda á seis de Octubre de mil novecientos once.—Luciano García de la Foz.—Ante mí, Pedro de Frias.

Edicto

Don Ramiro López Orcasberro, Juez municipal del Distrito de Carucedo.

Hago saber: Que no habiéndose podido llevar á efecto el remate de todos los bienes embargados á Liborio Gómez Macías, por falta de licitadores, por providencia de esta fecha, y á petición de la parte ejecutante, he acordado se saquen á segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación:

Una casa, en la calle Real, del pueblo de Barosa, que linda por la derecha, con huerto de Hermógenes Ramos; izquierda, de Nicolasa Bello, y espalda, de Generosa Gómez; tasada en quinientas pesetas.

Un huerto, poblado de árboles, á Val, término de Barosa, de dos áreas, treinta centiáreas, próximamente: linda al Norte, arroyo y finca de Bernardino Bello; Este, calleja y casa de Nicolasa Bello; Sur, calle, y Oeste, huerto y prado de Germán y Estanislao Franco; tasado en setenta y cinco pesetas.

Que dicha subasta deberá tener lugar en esta sala de audiencia á las diez horas del día veintitrés de Octubre próximo; que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante deberá conformarse con la certificación que del acta de remate le expedirá el Juzgado.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en la subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de base para el remate, y sin previo depósito del diez por ciento de dicha tasación sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Carucedo á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos once.—Ramiro López.—Francisco Rodríguez.

LEÓN: 1911

Imp. de la Diputación provincial